

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Tras que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibían los ejemplares del Boletín que correspondían al distrito, depositados en su oficio en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los señores titulares de conservatorio, para su actualización, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al cobijar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por Libranza del Giro maille, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los propietarios de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala establecida en el artículo de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, que distribuyan diez pesetas al año. Remesas anuales, variándose oportunamente de pesetas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no podrán insertarse oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que distinga de las mismas; lo contrario particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los avisos que hacen referencia á la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se cobrarán con arreglo á la tarifa que se insertaron en el Boletín de la misma.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26 de Marzo de 1914.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Por ausencia del Sr. Gobernador, D. Luis Ugarte, y previamente autorizado, con esta fecha me hego cargo del mando de la provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. León 26 de Marzo de 1914.

Melquiades F. Carriles.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, en 6 de Marzo de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 20 del próximo Abril, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de las carreteras de Sahagún á Las Arriendas y de Villanueva del Campo á Palanquinos, durante el año de 1914, en esta provincia, cuyo presupuesto de contra es de 9.000 pesetas y 66 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, sita en la Plaza de las Torres de Omaña, núm. 2, ha-

llándose de manifiesto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, el proyecto, para conocimiento del público, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en los de las provincias de Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense, Lugo y Oviedo, desde el día de la fecha hasta el día 15 de Abril próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de las carreteras de Sahagún á Las Arriendas y de Villanueva del Campo á Palanquinos, en la provincia de León,» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Re guardo de depósito de pesetas céntimos, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de (las citadas),» y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales de provincias, por la cantidad mínima de.... pesetas céntimos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de

quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

León 23 de Marzo de 1914.

El Gobernador,
Luis Ugarte.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de las carreteras de provincia de, se compro-

mete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción estricta á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas.

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese definitivamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE LEON

Expropiaciones

RELACION nominal de propietarios, rectificadas, á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Magaz, para la construcción de una nueva vía en la Estación de Vega Magaz, línea de Palencia á La Coruña:

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de finca
1	D. Santos Núñez Alvarez	Vega	Casa
2	Eugenio Alvarez Prieta....	Madrid	Tierra trugal
3	Eduardo Fernández Alvarez	Zacos	Idem ídem

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente, de 10 de Enero de 1879.

León 25 de Marzo de 1914.—El Gobernador civil, *Luis Ugarte.*

MINAS

DON JOSE REVILLA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rafael Reparaz, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 14 del mes de Marzo, á las nueve y treinta, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de

hulla llamada *Federiquín*, sita en término y Ayuntamiento de Villagutón, paraje llamado «Arroyo de La Silva». Hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta de la «ranita de San Juan, y desde éste medirán 250 metros al SE., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 400 al SO., la 2.ª; de ésta 300 al NO., la 3.ª; de

ésta 700 al NE., la 4.ª; de ésta 300 al SE., la 5.ª, y de ésta con 300 al SO., se llegará á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.292.

León 23 de Marzo de 1914.—
J. Revilla.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Listados de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de Astorga

D. Manuel Vega Prieto, aspirante á Juez suplente del mismo.

En el partido de Riaño

D. Alvaro Arenas Díez y D. Crisógono Alonso de Caso, aspirantes á Juez suplente de Lillo.

D. Ambrosio Cuesta Mateo, aspirante á Juez suplente de Posada de Valdeón.

En el partido de Villafranca

D. Baltasar Sobreño Pérez, aspirante á Juez suplente de Barjas.

D. Pablo Guerra Berlanga, don Aquilino Guerra Martínez, D. Gil Guerra Berlanga, D. Juan Guerra Berlanga y D. Santos Alonso García, aspirantes á Juez de Berlanga.

Se publica de orden del Ilmo. señor Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 21 de Marzo de 1914.—
El Secretario de gobierno, Julián Castro.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 18 de los corrientes, un proyecto de reforma parcial de la alineación de la calle de Ordoño II, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFI-

CIAL de la provincia, para que durante este plazo puedan interponerse, en la Alcaldía, las reclamaciones que se crean pertinentes.

León 23 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Lucio G. Lomas.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Ignorándose el paradero de Cayo Nicolás Gigeos, alistado en el reemplazo de 1911 por este Ayuntamiento, hijo de Máximo y Petra, y sorteado con el núm. 15, que no compareció al acto de la revisión de los tres reemplazos anteriores, que tuvo lugar el día 1.º del corriente, apesar de haber sido citado por anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para ser llamado, por resultar corto, ni haber justificado con certificado el ser medido en otro punto, se le cita para que comparezca dentro del presente mes en la Casa Consistorial, á fin de ser llamado, ó en otro caso lo haga el día 4 del próximo mes de Abril ante la Comisión Mixta de León, día señalado á este Ayuntamiento para el juicio de revisión; previniéndole que de no verificarlo ni aportar los documentos justificativos, se le instruirá expediente de prófugo.

Fresno de la Vega 21 de Marzo de 1914.—El Alcalde accidental, Juan Antonio Montiel.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el corriente año, se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Palacios del Sil 22 de Marzo de 1914.—El Alcalde, José González.

Alcaldía constitucional de Balboa

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento y año corriente de 1914, á fin de oír reclamaciones.

Balboa 18 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Antonio González.

Se halla expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales del mismo y año corriente de 1914.

Balboa 15 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Antonio González.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la

confección del apéndice al amillaramiento de 1915, presentarán en la Secretaría del mismo, durante el plazo de quince días, relaciones de alta y baja por territorial y urbana, siendo requisito indispensable el que se acredite el pago de derechos reales á la Hacienda.

Igualmente se halla expuesto al público por el término de ocho días, el reparto extraordinario formado por la Junta municipal de asociados para el corriente año.

Villaquilambre 23 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Gerardo Flórez.

Alcaldía constitucional de Cimanes de la Vega

No habiendo comparecido los mozos Elías González Fernández, Baudillo Burdal Rivera, Alejandro Alonso y Edelmo Hidalgo Charro, hijos de Jacinto y Crescencia, Félix y Petra, Juan y Anastasia, y Dámaso y Domitila, respectivamente, números 5, 7, 8 y 11, respectivamente, del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo á la Ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones del capítulo XI de la vigente ley de Reemplazos, y por ser resueltos les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó sus presentaciones, á disposición de la Comisión Mixta.

Cimanes de la Vega 23 de Marzo de 1914.—El Alcalde-Presidente, Germán Cadenas.

Próxima la época en que la Junta pericial ha de proceder á la confección del apéndice, base para el repartimiento de contribución territorial de este distrito municipal, para el inmediato año de 1915, se hace saber á los contribuyentes que hayan experimentado alteración en la riqueza, presenten relaciones expresivas de la misma, y acompaña-

das de los documentos que acrediten el pago de derechos reales, durante el próximo mes de Abril, en la Secretaría municipal.

Cimanes de la Vega 23 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Germán Cadenas.

JUZGADOS

Don Manuel Murias Méndez, Juez de primera instancia de León.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y á instancia de D. Matías Aller Díez, vecino de esta capital, se sigue expediente de dominio de una casa, en el casco de esta ciudad de León, parroquia del Mercado, señalada con el número cuatro antiguo, que es ahora el diez y siete de la calle antigua del Escorial, llamada hoy del Hospicio, que consta de planta baja y piso principal, con *badega*, cuya extensión superficial no consta, y llada al Oriente, con casa de Rafael Hermosino; Mediodía, con muralla; Poniente, con casa que fué de D. Eugenio García, Mayordomo del Santo Hospital, hoy de herederos de Domingo Aracena, y Norte, con calle expresada; correspondiendo dichos linderos á los de izquierda entrando, espalda derecha entrando y frente, respectivamente; estimada en ochocientos treinta pesetas.

La señalada casa es hoy día propiedad de D. Matías Aller, quien la adquirió por compra que hizo de la misma á D.ª Manuela y D. Dionisio Alvarez Soto, D.ª Lucía y D. Clemente, D.ª Ana y D.ª Agustina, D.ª Dionisia y D. Paulino Alvarez Blanco, D. Esteban Alvarez Uria y D. Paulino Alvarez, en representación y con poder de la señora doña Constanza Alvarez Blanco y D.ª María del Carmen Uria, herederos y causahabientes de D. Francisco Alvarez Bardón y D.ª Rosa de Soto Robles, á favor de los cuales aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido; cuya compra se hizo en escritura pública otorgada en veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, en esta ciudad, ante el Notario de la misma, en el precio de ochocientos treinta y pacífica posesión de la finca desde la fecha de su adquisición.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á los herederos y causahabientes de los expresados D. Francisco Alvarez Bardón y D.ª Rosa de Soto Robles, y á todas las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción que solicita á su favor de la mencio-

cada finca, el referido D. Matías Aller, por medio de este segundo edicto, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar su derecho.

Dado en León á veinte de Marzo de mil novecientos catorce.—Mancuel Murias.—Antonio de Paz.

Requisitoria

Santa María Expósito (José), de 30 años, hijo de José y Lucía, casado con Juana López, de oficio hojalatero, natural de Burgos, y S. José Expósito (Antonio), de 24 años, hijo de padres desconocidos, soltero, calderero, natural del Hospicio de Valladolid, y ambos sin domicilio fijo, procesados por el delito de estafa, se presentarán dentro del término de diez días en la cárcel del partido, para constituirse en prisión provisional por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Y se ruega á todas las autoridades, encargando á los demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este referido partido.

Sahagún á 18 de Marzo de 1914.—El Juez de instrucción, Adolfo G. González.

Don Luis Zapatero y González, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 5.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Marcos Berciano Ares, conocido por Luis Berciano Ares, hijo de Alejo y Agustina, casado, de 39 años de edad, molinero, natural y vecino de Castriello de la Valdebarra, que se ausentó para Buenos Aires, cuyo paradero actual del mismo se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de que ingrese en la cárcel de este partido, para cumplir la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de León en la causa que le fué seguida por infracción de la ley de Pesca fluvial; bajo apercibimiento que de no concurrir, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial, proce-

dan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Da la en La Bañeza á 18 de Marzo de 1914.—Luis Zapatero.—Por P. S. M., Anselo García, por Fernández.

Don Ramón Gayoso Arias, juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto hay que saber: Que en este Juzgado pende sumario sobre robo de géneros y otros efectos que luego se describirán, verificado en la noche del 5 al 6 del mes de Febrero, en el comercio de D. Vicente López, vecino de Cármenes, en cuyo sumario he acordado se publique el presente; rogando á todas las autoridades, y encargando á los agentes de policía judicial, procedan á averiguar el paradero de los géneros y efectos sustraídos, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican cumplidamente su procedencia.

Efectos sustraídos

Dos docenas de pañuelos de seda.
Una ídem ídem de algodón, de bolsillo.

Cinco paraguas.
Una pistola *browning*.
Seis revólvers de diferentes calibres.

Dos ídem *Smit*, calibre 32.
Una escopeta de fuego central, de dos cañones.

Una chaqueta rusa.
Varias fajas de colores.
Ocho pares de calzado fuerte, de hombre.

Una docena de calcetines.
Cuatro topabocas grandes.
Seis ídem de los llamados Colegiales.

Dos docenas de camisetas finas.
Una ídem ídem de color.
Una ídem ídem de color.

La Vecilla Marzo 22 de 1914.—Ramón Gayoso.—P. S. M., Emilio M.ª Solís.

Juzgado municipal de Soto de la Vega

Se halla vacante la plaza de suplente de Secretario de este Juzgado, la cual habrá de proveerse conforme á lo prevenido en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Soto de la Vega 18 de Marzo de 1914.—El Juez municipal, Francisco Miguélez.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN

Conforme á lo ordenado en las disposiciones vigentes, los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada, que quieran efectuar sus matrículas, deberán hacerlo durante el mes de Abril, en la Secretaría de este Instituto, y en la forma que á continuación se expresa:

1.º Solicitar por medio de una instancia, que se facilitará impresa, y la cual se ha de reintegrar con una póliza de 11.º clase, las asignaturas en que deseen ser examinados.

2.º Abonar por cada asignatura, en concepto de matrícula y derechos académicos, 10 pesetas en papel de pagos al Estado, más 2 pesetas en los mismos efectos, en concepto de derechos de examen, y dos timbres móviles de 10 céntimos.

3.º Por derechos de expediente 2,50 pesetas, en metálico, por cada asignatura.

Exhibición de la cédula personal, siendo el alumno es mayor de 14 años.

4.º Manifestar y justificar la aprobación del examen de ingreso los que se examinan por primera vez.

5.º Los que soliciten matrícula de asignaturas por primera vez, presentarán dos testigos de conocimiento, provistos de cédula personal, que garanticen la persona y firma del interesado.

6.º Los alumnos que hubieren obtenido la calificación de sobresaliente con derecho á matrícula de honor en el curso de 1912 á 1913, deberán solicitarla del Sr. Director en papel del sello 11.º

León 20 de Marzo de 1914.—El Secretario, Mariano D. Berrueta.

**

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 29 de Septiembre de 1901 y Real orden de 12 de Abril de 1913, los alumnos que aspiren á ingresar en este Instituto, podrán solicitarlo de esta Dirección desde 1.º al 30 de Abril, y cumplir los requisitos siguientes:

Solicitud escrita de puño y letra del interesado, en papel de la clase 11.º

Acreditar por medio de la partida de bautismo ó certificación del Registro, que son mayores de 10 años, ó que los cumplen dentro del año natural.

Presentar certificación facultativa de hallarse vacunados ó revacunados, según la edad.

Abonar cinco pesetas en papel de pagos al Estado, por derechos de examen; 2,50 pesetas por derechos

de expediente, y un timbre móvil de 10 céntimos.

Quedan dispensados del examen de ingreso, los que posean un título académico.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

León 20 de Marzo de 1914.—Mariano D. Berrueta.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN

ANUNCIO

Los aspirantes á examen de ingreso y de asignaturas de enseñanza no oficial que en el mes de Junio próximo quieran dar validez académica, en esta Escuela Normal, á los estudios hechos libremente de la carrera del Magisterio, podrán solicitarlo durante todo el mes de Abril, en instancia dirigida al Sr. Director, y pagarán los derechos y matrícula preceptuados por las disposiciones vigentes, dentro de la referida época, acompañado á la instancia los documentos siguientes:

Cédula personal corriente.
Certificación de nacimiento del Registro civil ó partida de bautismo, según los casos.

Certificado de estar vacunado ó revacunado.

Las instancias serán extendidas y firmadas por los interesados, expresando en ellas el nombre y apellidos, naturaleza y edad del aspirante, y por su orden las asignaturas de que solicite examen, presentando dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus cédulas personales, los cuales identifiquen la persona y firma del aspirante.

De conformidad con las disposiciones vigentes, á los alumnos que padezcan defecto físico y no hayan sido dispensados del mismo en la fecha en que soliciten la matrícula de ingreso, se les concederá ésta; pero advirtiéndoles que el título que obtuvieren, no les da derecho para dedicarse á la enseñanza oficial.

León 23 de Marzo de 1914.—El Secretario, José González Montes.

Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería

González Mangis (Vicente), hijo de Juan y de Marcelina, natural de Cubo del Vino, Ayuntamiento de Cubo del Vino, provincia de Zamora, soltero, de 21 años de edad, procesado por la falta de concentración á Cuerpo, comparecerá en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria, ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Lanceros de

Farnesio, 5.º de Caballería, D. Jesús Cuadrado Juárez, residente en el cuartel del Conde Ansuréz, en Valladolid.

Valladolid 18 de Marzo de 1914. El 2.º Teniente Juez instructor, Jesús Cuadrado.

Alvarez Alvarez (A leodato), hijo de Segundo y de Balbina, natural de Páramo del Sil, Ayuntamiento de idem, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 25 años de edad y de 1,550 metros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Páramo del Sil, Ayuntamiento de idem, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el 2.º Teniente del Regimiento In-

fantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Bonifacio Pérez León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 17 de Marzo de 1914.—El 2.º Teniente Juez instructor, Bonifacio Pérez.

Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23.—Juzgado militar de instrucción.

García Cantón (Francisco), hijo de Manuel y Florencia, natural de Antoñán del Valle (León), soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1,600 metros, último domicilio Antoñán del Valle (León), procesado por haber faltado á concentración para su destino á las filas del Ejército, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Re-

gimiento Infantería de Valencia, número 23, 2.º Teniente D. Juan Gómez Ganuza, residente en Santander, cuartel de María Cristina.

Santander 17 de Marzo de 1914.—El 2.º Teniente Juez instructor, Juan Gómez.

López Turienzo (Francisco), hijo de Eugenio y Genoveva, natural de Matilla de la Vega (León), soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,660 metros, último domicilio Matilla de la Vega (León), procesado por haber faltado á concentración para su destino á las filas del Ejército, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, 2.º Teniente D. Juan Gómez Ganuza, residente en San-

tander, cuartel de María Cristina. Santander 17 de Marzo de 1914.—El 2.º Teniente Juez instructor, Juan Gómez.

Mata Quircega (Francisco), hijo de Angel é Hdefonsa, natural de Cabañinas (León), soltero, jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,681 metros, último domicilio Cabañinas (León), procesado por haber faltado á concentración para su destino á las filas del Ejército, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, 2.º Teniente D. Juan Gómez Ganuza, residente en Santander, cuartel de María Cristina. Santander 17 de Marzo de 1914.—El 2.º Teniente Juez instructor, Juan Gómez.

CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1914 MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifóidea (tifo abdominal) (1).....	1
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	1
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	1
6 Escarlatina (7).....	1
7 Coqueluche (8).....	1
8 Difteria y crup (9).....	1
9 Gripe (10).....	1
10 Cólera asiático (12).....	1
11 Cólera nostras (13).....	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	1
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	1
15 Otras tuberculosis (31 á 35).....	1
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	1
17 Meningitis simple (61).....	4
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	1
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	2
20 Bronquitis aguda (89).....	6
21 Bronquitis crónica (90).....	1
22 Neumonía (92).....	4
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 á 98).....	6
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	2
26 Apendicitis y tiflitis (108).....	1
27 Hecias, obstrucciones intestinales (109).....	1
28 Cirrosis del hígado (113).....	2
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	1
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	1
32 Otras afecciones puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	3
34 Sordidad (154).....	1
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).....	1
36 Suicidios (155 á 163).....	1
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 65, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 155).....	12
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).....	1
TOTAL.....	52

León 7 de Marzo de 1914.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1914 MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	18 805													
NÚMERO DE HECHOS.	<table border="0"> <tr> <td rowspan="3">Absoluto.....</td> <td>Nacimientos (1).....</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Defunciones (2).....</td> <td>52</td> </tr> <tr> <td>Matrimonios.....</td> <td>14</td> </tr> </table>	Absoluto.....	Nacimientos (1).....	50	Defunciones (2).....	52	Matrimonios.....	14						
	Absoluto.....		Nacimientos (1).....	50										
			Defunciones (2).....	52										
Matrimonios.....		14												
Per 1.000 habitantes	<table border="0"> <tr> <td rowspan="3">Per 1.000 habitantes</td> <td>Natalidad (3).....</td> <td>2 66</td> </tr> <tr> <td>Mortalidad (4).....</td> <td>2 77</td> </tr> <tr> <td>Nupcialidad.....</td> <td>0 74</td> </tr> </table>	Per 1.000 habitantes	Natalidad (3).....	2 66	Mortalidad (4).....	2 77	Nupcialidad.....	0 74						
	Per 1.000 habitantes		Natalidad (3).....	2 66										
			Mortalidad (4).....	2 77										
Nupcialidad.....		0 74												
NÚMERO DE NACIDOS.	<table border="0"> <tr> <td rowspan="2">Vivos.....</td> <td>Varones.....</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>25</td> </tr> </table>	Vivos.....	Varones.....	25	Hembras.....	25								
	Vivos.....		Varones.....	25										
Hembras.....		25												
NÚMERO DE MUERTOS.	<table border="0"> <tr> <td rowspan="3">Vivos.....</td> <td>Legítimos.....</td> <td>42</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos.....</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Expositos.....</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL.....</td> <td>50</td> </tr> </table>	Vivos.....	Legítimos.....	42	Ilegítimos.....	10	Expositos.....	8	TOTAL.....		50			
	Vivos.....		Legítimos.....	42										
			Ilegítimos.....	10										
Expositos.....		8												
TOTAL.....		50												
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	<table border="0"> <tr> <td rowspan="3">Muertos.....</td> <td>Legítimos.....</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Ilegítimos.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Expositos.....</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL.....</td> <td>2</td> </tr> </table>	Muertos.....	Legítimos.....	2	Ilegítimos.....	1	Expositos.....	1	TOTAL.....		2			
	Muertos.....		Legítimos.....	2										
			Ilegítimos.....	1										
Expositos.....		1												
TOTAL.....		2												
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	<table border="0"> <tr> <td rowspan="5">NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....</td> <td>Varones.....</td> <td>31</td> </tr> <tr> <td>Hembras.....</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Menores de 5 años.....</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>De 5 y más años.....</td> <td>32</td> </tr> <tr> <td>En hospitales y casas de salud.....</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>En otros establecimientos benéficos.....</td> <td>6</td> </tr> </table>	NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	31	Hembras.....	18	Menores de 5 años.....	20	De 5 y más años.....	32	En hospitales y casas de salud.....	9	En otros establecimientos benéficos.....	6
	NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....		Varones.....	31										
			Hembras.....	18										
			Menores de 5 años.....	20										
			De 5 y más años.....	32										
En hospitales y casas de salud.....		9												
En otros establecimientos benéficos.....	6													

León 7 de Marzo de 1914.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha pre-civido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.